

## PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIA: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Per un mes... Meses. 5
PROVINCIA, INCLUIDO LAS ISLAS } BALIARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 20
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 30
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

## Importante:

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## REALES DECRETOS

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto concordado de 6 de Diciembre de 1888;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la Canongía vacante en la Santa Iglesia Metropolitana de Valencia, por defunción de D. Wenceslao Cañizares, al Presbítero Doctor D. Enrique Juliá y Abad, propuesto en el primer lugar de la terna formulada por el Tribunal de oposición.

Dado en Palacio á dos de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Trinitario Ruiz y Capdepón.

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto concordado de 6 de Diciembre de 1888;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la Canongía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Pamplona, por defunción de D. Félix Braco, al Presbítero Doctor D. Nicanor Hernán y Goñi, propuesto en el primer lugar de la terna formulada por el Tribunal de oposición.

Dado en Palacio á dos de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Trinitario Ruiz y Capdepón.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover á la Dignidad de Capellán Mayor de Muzárabes, vacante en la Santa Iglesia Primada de Toledo, por promoción de D. José Ramón Quesada, al Presbítero Doctor D. José Panadés y Poblet, Dignidad de Chantre de la Catedral de Tortosa, que reúne las condiciones exigidas por el art. 4.º, en relación con el 20 del Real decreto concordado de 23 de Noviembre de 1891.

Dado en Palacio á dos de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Trinitario Ruiz y Capdepón.

Méritos y servicios de D. José Panadés y Poblet.

En los años de 1857 á 1862 cursó y probó en el Seminario de Barcelona cinco años de Latinitud y Humanidades.

De 1862 al 65 cursó y probó en el mismo Seminario tres años de Teología, y el cuarto de esta Facultad en el curso

de 1867 al 68, y del 68 al 69 el primer año de Derecho canónico y las asignaturas de Patología y Oratoria Sagrada.

En 30 de Junio de 1871 recibió el grado de Licenciado en Derecho civil y canónico, y en 1873 fué aprobado en los ejercicios para el grado de Doctor en dicha Facultad.

Ha desempeñado el cargo de Profesor interino de Religión y Moral en la Escuela Normal de Maestros, y el de Coadjutor en varias parroquias de Barcelona.

En 1863 ascendió al Presbiterado.

Por Real decreto de 26 de Noviembre de 1877 fué nombrado Canónigo de Ibiza, posesionándose en 29 de Abril del siguiente año.

Por Real decreto de 20 Marzo de 1882 fué promovido á Canónigo de Urgel, posesionándose en 28 de Abril siguiente.

En 1884 hizo oposición á la Canongía Penitenciaria de la Metropolitana de Santiago, aprobando los ejercicios por unanimidad.

En Agosto de 1887 obtuvo, previa permuta, una Canongía en la Iglesia Magistral de Alcalá de Henares.

En Mayo de 1888 fué nombrado Predicador supernumerario de S. M.

Por Real decreto de 22 de Mayo de 1892 fué promovido á Chantre de la Catedral de Tortosa, posesionándose en 9 de Junio siguiente.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover á la dignidad de Tesorero, vacante en la Santa Iglesia Metropolitana de Burgos, por promoción de D. Nicolás Rey Redondo, al Presbítero Licenciado D. Francisco Berrueta y Corona, Canónigo de la misma Iglesia, que reúne las condiciones exigidas por el art. 4.º del Real decreto concordado de 23 de Noviembre de 1891.

Dado en Palacio á dos de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Trinitario Ruiz y Capdepón.

Méritos y servicios de D. Francisco Berrueta y Corona.

Previos los estudios de segunda enseñanza en el Instituto de Salamanca, cursó y probó en la misma Universidad todos los años de la Facultad de Derecho civil y canónico, recibiendo el grado de Licenciado con la nota de sobresaliente en 27 de Diciembre de 1859.

En 6 de Junio del 68 ascendió al Presbiterado.

En 1876 fué nombrado Fiscal eclesiástico del Arzobispado de Burgos y Subdelegado de capellanías, desempeñando también interinamente los cargos de Provisor, Vicario general y Juez metropolitano.

En 27 de Enero de 1877 fué nombrado por el Prelado Beneficiado de Burgos, posesionándose en la misma fecha.

En 3 de Octubre de 1879 fué promovido en turno del Prelado á una Canongía de la misma iglesia de Burgos, posesionándose en 7 del mismo mes, y desempeñándola en la actualidad.

En 1882 y 1886 fué nombrado Vicario capitular, Sede vacante.

En 1.º de Julio de 1883 fué nombrado Provisor y Vicario general del Arzobispado, cuyos cargos desempeñó hasta Junio del 91, habiendo estado además encargado del gobierno eclesiástico del Arzobispado en Sede plena.

En 5 de Octubre de 1887 fué nombrado Examinador Sínodal.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover á la Canongía vacante en la Santa Iglesia Metropolitana de Valencia, por promoción de D. Urbano Lolumo, al Presbítero D. Francisco José Cerdá y Cerdá, Canónigo de la Catedral de Solso-

na, que ha de reducirse á Colegiata, que reúne las condiciones exigidas por el art. 7.º del Real decreto concordado de 21 de Noviembre de 1891.

Dado en Palacio á dos de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Trinitario Ruiz y Capdepón.

Méritos y servicios de D. Francisco José Cerdá y Cerdá.

En 1859 terminó en el Seminario Central de Valencia sus estudios de Filosofía y Teología, recibiendo la Sagrada ordenación.

En Septiembre de 1858 recibió el Presbiterado á título de patrimonio, y en el concurso celebrado en Octubre del mismo año para la provisión de Curatos en aquella Archidiócesis le fueron aprobados los ejercicios como opositor.

En 1862 fué nombrado Económico de la parroquia de Masamagrell, que sirvió durante ocho años.

En 21 de Abril de 1868 recibió en dicho Seminario Central el grado de Bachiller en Sagrada Teología, con la calificación de *némine discrepante*.

En 13 de Mayo del mismo año fué nombrado Regente del Colegio de internos del Instituto de Castellón, que desempeñó hasta Octubre del propio año.

En 5 de Febrero de 1869 fué nombrado por el Gobierno provisional Canónigo de la Catedral de Tudela, que ha de reducirse á Colegiata, posesionándose en 15 de Agosto del mismo año y sirviendo dicha Prebenda hasta 10 de Junio de 1887; en que tomó posesión de otra Canongía que obtuvo por permuta en la Catedral de Solsona, que ha de reducirse á Colegiata, cargo que en la actualidad desempeña.

De conformidad con lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto orgánico de 29 de Agosto último;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar en el turno 2.º para la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Pamplona, vacante por traslación de D. Alejandro Borruei, á D. Félix Santa María del Alba, excedente de la misma categoría.

Dado en Palacio á dos de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Trinitario Ruiz y Capdepón.

De conformidad con lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto orgánico de 29 de Agosto último;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar en el turno 3.º para la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Granada, vacante por traslación de D. José Guerrero, á D. Eduardo March y Llopis, excedente de la misma categoría.

Dado en Palacio á dos de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Trinitario Ruiz y Capdepón.

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

## REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar, en comisión, para la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de la Habana, vacante por pase á otro destino de D. Manuel Vías Ochoteco, á D. Augusto Martínez Ayala, Fiscal de la de lo criminal de Mayagüez.

Dado en Palacio á veintiocho de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

**Manuel Becerra y Bermúdez.**

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Mayagüez, vacante por pase á otro destino de D. Augusto Martínez Ayala, á Don Francisco Lorenzo Hurtado y Jiménez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de la Habana.

Dado en Palacio á veintiocho de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

**Manuel Becerra y Bermúdez.**

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar en el turno 3.º de los establecidos en el art. 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, para el Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de la Habana, vacante por pase á otro destino de D. Francisco Lorenzo Hurtado y Jiménez, á D. Manuel Vías y Ochoteco, Abogado fiscal de la Audiencia de la Habana, que reúne las circunstancias prevenidas en el artículo y ley mencionados.

Dado en Palacio á veintiocho de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

**Manuel Becerra y Bermúdez.**

*Méritos y servicios de D. Manuel Vías y Ochoteco.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 30 de Octubre de 1877, habiendo ejercido la profesión desde el 2 de Enero de 1878 hasta el 30 de Marzo de 1881.

En 22 de Julio de 1882 fué nombrado Promotor fiscal del distrito de Caguas, de entrada; se embarcó en 25 de Septiembre y tomó posesión en 12 de Marzo de 1883.

En 20 de Septiembre de 1883 fué nombrado Juez de primera instancia del distrito de Humacao, de entrada; en 2 de Noviembre siguiente tomó posesión.

En 2 de Mayo de 1887 fué trasladado al Juzgado de primera instancia de Aguadilla; posesión en 6 de Julio siguiente.

En 1.º de Septiembre de 1887 fué nombrado Juez de primera instancia del distrito de Ponce, de ascenso; posesión en 6 de Octubre siguiente.

En 1.º de Agosto de 1888 fué trasladado al Juzgado de primera instancia de Mayagüez; posesión en 4 de Noviembre siguiente.

En 2 de Noviembre de 1888 fué nombrado Abogado fiscal de la Audiencia territorial de Puerto Príncipe; posesión en 24 de Enero de 1889.

En 26 de Septiembre de 1890 fué trasladado á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Mayagüez; posesión en 10 de Noviembre siguiente.

En 13 de Agosto de 1891 fué nombrado Abogado fiscal de la Audiencia de la Habana; posesión en 30 de Septiembre siguiente.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la renuncia que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado de su cargo Don Antonio María Claver y Claver, Magistrado que era de la Audiencia territorial de Puerto Rico, y en la actualidad electo Juez de primera instancia del distrito del Cerro de la Habana, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y sin perjuicio de utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Palacio á veintiocho de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

**Manuel Becerra y Bermúdez.**

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar en el turno 4.º de los estableci-

dos en el art. 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, para el Juzgado de primera instancia del distrito del Cerro de la Habana, vacante por cesantía de D. Antonio María Claver y Claver, á D. Eugenio Lusarreta y Conget, Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Santa Clara, que reúne las circunstancias prevenidas en el artículo y ley mencionados.

Dado en Palacio á veintiocho de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

**Manuel Becerra y Bermúdez.**

*Méritos y servicios de D. Eugenio Lusarreta y Conget.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 9 de Febrero de 1874, habiendo ejercido la profesión desde 12 de Marzo de 1874 hasta 20 de Junio de 1883 y desde 31 de Enero de 1884 á 1.º de Febrero de 1887.

Ha desempeñado durante más de dos años los cargos de Juez y Fiscal municipal en capital de provincia.

En 7 de Mayo de 1888 fué nombrado Juez de primera instancia del distrito del Norte de Santiago de Cuba, de ascenso.

En 2 de Agosto de 1888 fué trasladado al distrito Sur de Matanzas; en 27 de Septiembre siguiente tomó posesión.

En 12 de Mayo de 1890 fué promovido al Juzgado de primera instancia de San Juan de Puerto Rico; en 14 de Julio siguiente tomó posesión.

En 24 de Marzo de 1893 fué nombrado Abogado fiscal de la Audiencia de la Habana; en 31 de Mayo siguiente tomó posesión.

En 6 de Octubre de 1893 fué trasladado á la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Santa Clara; en 1.º de Diciembre siguiente tomó posesión.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar en el turno 4.º de los establecidos en el art. 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, para la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Santa Clara, vacante por pase á otro destino de D. Eugenio Lusarreta y Conget, á Don Guillermo González Martínez y Martínez, Juez de primera instancia de San Francisco, de término, en la territorial de Puerto Rico, que reúne las circunstancias prevenidas en el artículo y ley mencionados.

Dado en Palacio á veintiocho de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

**Manuel Becerra y Bermúdez.**

*Méritos y servicios de D. Guillermo G. Martínez y Martínez.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 20 de Julio de 1880, habiendo ejercido la profesión desde 1.º de Agosto del mismo año, y continuando en 3 de Junio de 1890, satisfaciendo siempre la cuota máxima.

Ha sido Promotor fiscal sustituto del Juzgado de Arnedo.

En 24 de Marzo de 1893 fué nombrado Juez de primera instancia de San Juan de Puerto Rico, de término; se embarcó en 28 de Abril y en 13 de Mayo tomó posesión.

En 11 de Agosto de 1893 fué nombrado Juez de primera instancia del distrito de San Francisco de Puerto Rico, de término, posesionándose en 6 de Setiembre siguiente.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la existencia del cólera en Cantón (China), y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Septiembre de 1892 y reglas 1.ª, 2.ª, 4.ª, 6.ª á la 8.ª y 38 de la Real orden de 23 del referido Septiembre; el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado disponer se despidan á lazareto sucio las procedencias de dicha población, sea cual fuere la fecha de salida, y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicación de esta Real orden con cualquiera clase de patente, debiendo considerarse notoriamente comprometidos los puertos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros de Cantón, medidos en línea recta.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1894.

AGUILERA

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción pública, y lo propuesto por esa Dirección general; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Que con arreglo á los términos en que se redactan las convocatorias para proveer cátedras por concurso entre Ayudantes numerarios de la especialidad á que la vacante corresponda en las Escuelas provinciales de Bellas Artes, ha de tenerse como condición indispensable para ser admitido al concurso la de haber ingresado con sujeción estricta á lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 13 de Febrero de 1880, y cuenten cinco años de efectivos servicios.

2.º Que recordando órdenes que están en todo su vigor, en lo sucesivo no se admitirán las instancias de los aspirantes para proveer cátedras y ayudantías numerarias por oposición ó concurso que no vayan acompañadas de los documentos exigidos por la ley, y que se especifican en las convocatorias, así como tampoco al tratarse de la provisión de cátedras y ayudantías por concurso entre artistas premiados que no justifiquen poseer las medallas obtenidas en la especialidad á que corresponda la vacante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1894.

GROIZARD

Sr. Director general de Instrucción pública.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GUERRA

**Inspección de la Comandancia Central, Depósitos de Embarque y Caja general de Ultramar.**

El día 3 del entrante dará principio por esta Inspección el pago de asignaciones de Sres. Jefes, Oficiales y tropa de los distritos militares de Ultramar, en los días que á continuación se expresan y de nueve á doce de la mañana, debiendo los perceptores presentar la cédula personal.

MES DE JUNIO DE 1894

Día 3 de Julio de 1894.

Letras A, B, C, D, E, F, G, H.

Día 4.

Letras I, J, L, Ll, M, N, O.

Día 5.

Letras P, Q, R, S, T, U, V, Z.

Día 6.

Incidencias.

Madrid 30 de Junio de 1894.—El General Inspector, Gutiérrez Cámara.

### MINISTERIO DE MARINA

#### Intendencia general.

*Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por este Ministerio durante la segunda quincena del mes actual, de conformidad con lo acordado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina.*

#### MONTEPIÓ MILITAR

Doña Juana, D. Justo y D. Tomás González y Aroca, huérfanos del segundo Maquinista de la Armada D. Fulgencio y de Doña Josefa. Se les declara con derecho á la pensión anual de 750 pesetas, bonificada en un tercio.

Doña María Vides Padilla, viuda del Contador de navío D. Eladio Ulloa Martínez. Se le declara con derecho á la pensión de 1.300 pesetas anuales, bonificada en un tercio.

Doña Bruna Ruiz Munuera, viuda del Comandante de Infantería de Marina D. José Arnao Bernal. Se le declara con derecho á la pensión de 1.125 pesetas anuales.

Doña Carmen Aguado Valcárcel, viuda del Teniente de navío D. Manuel Pérez Gayá. Se le declara con derecho á la pensión de 625 pesetas anuales, bonificada en un tercio.

Madrid 30 de Junio de 1894.—El Subsecretario, Manuel Delgado.

#### Dirección del material.

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de esta fecha, se saca á pública subasta el suministro del carbón español que pueda necesitarse en el Arsenal del Departamento de Cartagena hasta el 30 de Junio de 1895, con sujeción al pliego de condiciones que se encontrará de manifiesto en el Negociado cuarto de la Dirección del Material del Ministerio de Marina y en la Secretaría de la Comandancia general del expresado Arsenal los días laborables, á las horas de oficina y bajo los siguientes precios tipos:

Carbón español grueso, 38 pesetas la tonelada métrica.

Idem id. menudo, 30.

Idem cok, 46.

Dicha licitación tendrá lugar en el Ministerio de Marina

ante la Junta de subastas, que se constituirá en el Negociado primero de la mencionada Dirección del Material, y simultáneamente ante la especial de subastas del Arsenal de Cartagena el día 6 de Agosto próximo, empezando el acto á las doce del día.

Para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente un documento en que acredite haber impuesto como depósito provisional 6.000 pesetas en la Caja general de Depósitos, en las sucursales de provincias ó en la Administración subalterna de Cartagena, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley y al tipo que establecen los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1882.

El licitador á quien definitivamente se adjudique el servicio deberá imponer como fianza para responder al cumplimiento del contrato, en la Caja de Depósitos ó en sus sucursales, en la forma antes indicada, la cantidad de 20.000 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado á los Presidentes de las Juntas, extendidas en papel del sello 12.º, valor una peseta; serán extensivas á todas las clases de carbón, así como la baja que se haga, y dichas proposiciones estarán precisamente arregladas al siguiente

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de....., domiciliado en....., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., vecino de....., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID número....., de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de....., de fecha.....) y pliego de condiciones para contratar el suministro de los carbones españoles que puedan necesitarse en el Arsenal de Cartagena, se comprometo á llevar á efecto el servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en los pliegos y por los precios señalados como tipos para la subasta (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 100) (todo con letra).

(Fecha y firma.)

Madrid 30 de Junio de 1894.—El Director, Segismundo Bermejo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

*Día 2 de Julio.*

Pago de carpetas de intereses de cinco vencimientos, números 16.874 y 16.875.

Idem id. de nueve últimos décimos del empréstito de 175 millones de pesetas, números 14.516 y 14.517.

Idem id. de resguardos de recibos de dicho empréstito, números 11.145 y 11.146.

Idem id. de resguardos de residuos del mismo empréstito, números 11.147 y 11.148.

Lo llamado en anuncios anteriores por iguales conceptos y por residuos de Deuda amortizable al 2 por 100 interior y Material del Tesoro que no se haya presentado al cobro.

*Días 3 al 9.*

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior emisión de 1892, expedidos en equivalencia de los de 1889 y 1892, presentados al canje con carpetas números 1 al 9.801.

*Día 4.*

Pago de intereses de acciones de Obras públicas y carreteras, de 34 millones del semestre de 1.º de Julio próximo y anteriores, de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto de 1893 y Abril de 1894; facturas presentadas y corrientes.

*Día 5.*

Pago de intereses de inscripciones del 3 por 100 del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

*Día 6.*

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras é inscripciones); atrasos de 1.º de Julio de 1874 y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

*Día 7.*

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior, emisión de 1892, procedentes de conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 4 por 100 que no se hayan recogido á pesar de los llamamientos hechos al efecto.

Idem de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid 28 de Junio de 1894.—El Director general, M. Gómez Sigura.

Junta de Clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la segunda quincena del mes de Mayo último (1).

MONTEPIÓ DE LA PENINSULA

Doña María y Doña Luisa Manuel y Fernández Rodil, huérfanas de D. Luis Naranjo, Regenerero Jefe de primera clase que fué de Minas. Se les declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Carolina en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 1.250 pesetas anuales.

Doña Felipa Domenech y Rato, viuda de D. Ildefonso Sanz Cabelos, Oficial cuarto que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Josefa Aznar y Díaz, viuda de D. Manuel Maestro y Amat, Oficial cuarto que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.

(1) Ver Gaceta de 1.º de Mayo.

Doña Elisa Sonjol, viuda de D. Rafael Alcaraz, Oficial quinto que fué del Cuerpo de Correos. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Elisa Bolaut y Calvelo, viuda de D. Aurelio García, Oficial cuarto que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña María del Pilar Piñeiro, viuda de D. Víctor Quiroga, Oficial cuarto que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Dolores Ayegui y Sanz, huérfana de D. Juan Pedro, Arquitecto que fué de la Real Casa. Se le rehabilita en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 875 pesetas anuales.

Doña María del Carmen Moreda, viuda de D. Pedro Rodríguez, Portero que fué del Consejo de Estado. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Ministerios de 500 pesetas anuales.

Doña Dorotea Elias Anduaga, viuda de D. Blas Elias Rufino, Sobrestanta que fué de Obras públicas. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Josefa Ahumada, de estado viuda, huérfana de Don José, Administrador de Rentas que fué de Valencia de Alcántara. Se le rehabilita, en juicio de revisión, en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 250 pesetas anuales.

Doña Teresa Torres, viuda de D. Ramón García Cervino, Oficial cuarto que fué de Hacienda pública. Se le declara sin derecho á pensión, toda vez que su citado marido no desempeñó el indicado empleo los dos años que al efecto exige la ley.

Doña Rosario Alvarado y Rodríguez, viuda de D. Eustaquio González, empleado que fué en Hacienda. Se le declara sin derecho á pensión por haber contraído matrimonio con dicho causante cuando ya había éste cumplido la edad de sesenta años.

Doña María de la Concepción Aguirre, viuda de D. Marcelino Secades, Oficial de Estadística judicial que fué de la Audiencia de Oviedo. Se le declara sin derecho á pensión porque el citado destino que desempeñó el causante carece de los requisitos que al efecto exige la ley.

PENSIONES DEL TESORO

Doña Casilda López Vélez, viuda de D. Fernando de Antón y Serón, Administrador que fué de la Adana de Sevilla. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 1.500 pesetas anuales.

Doña Consuelo Leiglesia y Anset, huérfana de D. Augusto, Auxiliar de la clase de terceros que fué del Ministerio de Fomento. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 600 pesetas anuales.

Doña María González Nandín y Martín, de estado viuda, huérfana de D. Sebastián, Magistrado que fué del Tribunal Supremo de Justicia. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 3.750 pesetas anuales.

Doña Julia Pazos y García, huérfana de D. Juan María, Registrador que fué de la propiedad. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Dolores en el goce de la pensión vitalicia de 825 pesetas anuales.

Doña Aurora Ortiz Cabello, viuda de D. Joaquín Téllez de Sotomayor, Inspector general de segunda clase que fué del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 2.250 pesetas anuales.

Doña María de las Mercedes Montero y Zamora, huérfana de D. Fernando Manuel, Oficial tercero, en comisión, que fué de la Sección de Fomento de Avila. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 550 pesetas anuales.

Doña Consuelo García Hoppe, huérfana de D. Laureano, Jefe de Negociado de tercera clase que fué de Hacienda pública. Se le declara sin derecho á pensión por no haber disfrutado el citado padre 2.000 pesetas de sueldo antes de la publicación del decreto-ley de 22 de Octubre de 1868.

MONTEPIÓ DE ULTRAMAR

Doña Carmen de Federico y Lozano, huérfana de D. Félix, Oficial segundo de Hacienda que fué en Filipinas. Se le declara con derecho á la pensión íntegra de 2.000 pesetas anuales que disfrutaba en comparticipación con su difunta hermana Doña Antonia.

Doña María de la Encarnación, Doña María Teresa y Don Ricardo Gallardo y Pumsriego, huérfanos de D. Justo, Ayudante cuarto de Montes que fué de Filipinas. Se les declara con derecho á la pensión de 500 pesetas anuales.

D. Calixto, Doña Hermilia y Doña Carmen García Becerra, huérfanos de D. Calixto, Oficial cuarto de Administración civil que fué en la isla de Cuba. Se les declara con derecho á la pensión de 500 pesetas anuales.

MESADAS DE SUPERVIVENCIA

Doña Valentina Niño, viuda de D. Joaquín Márquez, Guardia de segunda clase que fué del Cuerpo de Seguridad de esta Corte. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Antonia Alabarcas, viuda de D. Jacinto Alabarcas, Guardia de segunda clase que fué del Cuerpo de Orden público de esta Corte. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña María de la Concepción Aguirre, viuda de D. Marcelino Secades, Oficial de Estadística judicial que fué de la Audiencia de Oviedo. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.500 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Vicenta Albarruiz y Alcaud, viuda de D. Vicente Iabert, Oficial segundo que fué del Cuerpo de Topógrafos. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 3.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña María Pinazo, viuda de D. Manuel Chaneta, Bedel que fué del Instituto de Málaga. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Isabel y Doña Crescencia de la Hoya, huérfanas de D. José, Aspirante de primera clase que fué en la Tesorería de Hacienda de Burgos. Se les declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.250 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña María Gabasa, viuda de D. Domingo Zaldívar, Oficial quinto, Escribiente primero que fué del Ministerio de Ultramar. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.500 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Carmen Serra, viuda de D. José Pérez Chuecos, Portero que fué de la Delegación de Hacienda de Murcia. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Ezequiel Manta y Baena, viuda de D. Manuel Dominguez y León, Celador que fué de Telégrafos. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 750 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Margarita Estades y Arbona, viuda de D. Bartolomé Pons. Próta caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 730 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Jesusa Estrada, madre de D. José de Lasa, Oficial segundo de Administración, Auxiliar que fué del Ministerio de Ultramar. Se le declara sin derecho á las dos mesadas de supervivencia que solicita por oponerse á ello la legislación vigente en la materia.

LIMOSNAS DE ALMADÉN

Olalla Josefa Zarco y Andújar, viuda de Matías Pedro Parraga y Risco, operario que fué de las minas de Almadén. Se le declara con derecho á la limosna de 50 céntimos de peseta diarios.

Francisca Gándara y Arnaltes, viuda de Julián Delgado y Serrano, operario que fué de las minas de Almadén. Se le declara con derecho á la limosna de 50 céntimos de peseta diarios.

Juliana Juana Pasadas y Pizarro, viuda de Ramón Martín Chamero, operario que fué de las minas de Almadén. Se le declara con derecho á la limosna de 50 céntimos de peseta diarios.

Madrid 13 de Junio de 1894.—El Vocal Secretario, Serafín de Santiago.—V.º B.º.—El Presidente, Sagasta.

Banco de España.

El Consejo de gobierno, con presencia del balance de fin de Junio último, ha acordado repartir la cantidad de 50 pesetas por acción, deducida ya la contribución correspondiente, á cuenta de los beneficios del año actual.

En su consecuencia, desde el jueves 5 del corriente, de once de la mañana á tres de la tarde, y por el orden que se expresa á continuación, pueden presentarse los señores accionistas en el Negociado de Acciones de la Secretaría con los respectivos extractos de inscripción, á fin de percibir en el acto el expresado dividendo.

Jueves 5 de Julio.—Letras del registro del extremo, A, L, M, N y las inalienables.

Viernes 6 ídem.—Ídem id., B, C, D, E, O, P, Q, R.

Sábado 7 ídem.—Ídem id., F, G, H, J, I, K, S, T, U, V y Z.

Los señores accionistas que tienen solicitado el abono en cuenta corriente de los dividendos, podrán disponer del importe de los mismos desde el primer día de pago.

En cada día de los señalados no se pagarán más dividendos que los correspondientes á las acciones cuyas letras quedan indicadas.

Desde el lunes 9 en adelante se harán los pagos indistintamente á todo el que se presenta.

Madrid 2 de Julio de 1894.—El Secretario, Juan de Morales y Serrano.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Sección 1.ª—Negociado 2.º

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública á caballo ó en carruaje desde la oficina del ramo de Almagro á la de Calzada de Calatrava, bajo el tipo máximo de 600 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Ciudad Real y oficinas de Correos de dicho punto, Almagro y Calzada de Calatrava, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en el referido Gobierno y Alcaldías de Almagro y Calzada de Calatrava, hasta el día 11 de Agosto, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el mencionado Gobierno civil el día 16 de Agosto, á las dos de su tarde.

Madrid 19 de Junio de 1894.—El Director general, Juan Montilla.

Modelo de proposición.

D. N. N., natural de....., vecino de....., según cédula personal núm....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje desde la oficina del Cuerpo de Caravaca á la de Huéscar, bajo el tipo máximo de 3.537 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Correos, Gobiernos civiles de Murcia y Granada y oficinas de Correos de Murcia, Granada, Caravaca y Huéscar y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicha Dirección general y Gobiernos civiles citados hasta el día 11 de Agosto, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Dirección general el día 16 de Agosto, á las once de su mañana.

Madrid 19 de Junio de 1894.—El Director general, Juan Montilla.

Modelo de proposición.

D. N. N., natural de....., vecino de....., según cédula personal núm....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las con-

diciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaña á ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina de Correos de Arjona á la de Andújar, bajo el tipo máximo de 1.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Jaén y oficinas de Correos de dicha capital, Andújar y Arjona, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno civil y Alcaldías de Andújar y Arjona, hasta el día 11 de Agosto, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el referido Gobierno civil el día 16 de Agosto, á las dos de su tarde.

Madrid 25 de Junio de 1894.—El Director general, Juan Montilla.

Modelo de proposición.

D. N. N., natural de....., vecino de....., según cédula personal núm....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaña á ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública á caballo ó en carruaje, desde la oficina de Correos de Badajoz á la de Villanueva del Fresno, bajo el tipo máximo de 4.000 pe-

setas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Badajoz y oficinas de Correos de Badajoz, Villanueva del Fresno, Olivenza y Alconchel, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y Alcaldías de Villanueva del Fresno, Olivenza y Alconchel hasta el día 11 de Agosto, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en dicho Gobierno civil el día 16 de Agosto, á las dos de su tarde.

Madrid 25 de Junio de 1894.—El Director general, Juan Montilla.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de....., vecino de....., según cédula personal núm....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaña á ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina del ramo de Salas á la de Luarca, bajo el tipo máximo de 6 500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Oviedo, oficinas de Correos de este punto, Salas y Luarca, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y Alcaldías de Salas y Luarca, hasta el día 11 de Agosto, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el referido Gobierno civil el día 16 de Agosto, á las dos de su tarde.

Madrid 25 de Junio de 1894.—El Director general, Juan Montilla.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de....., vecino de....., según cédula personal núm....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaña á ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina de Correos de Bilbao á la de Munguía, bajo el tipo máximo de 444 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Vizcaya y oficinas de Correos de Bilbao y Munguía, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno civil y Alcaldía de Munguía, hasta el día 11 de Agosto, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el referido Gobierno civil el día 16 de Agosto, á las dos de su tarde.

Madrid 25 de Junio de 1894.—El Director general, Juan Montilla.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de....., vecino de....., según cédula personal núm....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaña á ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Subsecretaría.

SECCIÓN DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 30 de Junio de 1894.

Número de inhumación	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	37	Soltero..	Sífilis.....	Hospital Provincial.....	>	24	Hembra..	1	P.....	Accidentes de la dentición.....	Molino de Viento, 5.....	>
2	Idem....	1	P.....	Tuberculosis.....	Galileo, 34.....	>	25	Idem....	46	Casada..	Asistolia.....	Toledo, 16.....	>
3	Idem....	19	Soltero..	Idem.....	Atocha, 80.....	>	26	Idem....	35	Idem....	Endocarditis crónica.....	Hospital Provincial.....	>
4	Idem....	2	P.....	Enteritis tuberculosa.....	Bailén, 2.....	>	27	Idem....	58	Viuda..	Broncopneumonia.....	Hospital de la Princesa..	>
5	Idem....	Feto..			Ruda, 7.....	>	28	Idem....	46	Idem....	Idem.....	Hortaleza, 68.....	>
6	Idem....	Idem..			Bolsa, 14.....	>	29	Idem....	7 m.	P.....	Bronquitis capilar.	Encamienda, 20.....	>
7	Idem....	14	Soltero..	Pneumonia.....	Hospital Provincial.....	>	30	Idem....	49	Casada..	Catarro pulmonar.	Salitre, 46.....	>
8	Idem....	1	P.....	Bronquitis.....	Peña de Francia, 6.....	>	31	Idem....	4 m.	P.....	Idem.....	Mesón de Paredes, 90....	>
9	Idem....	1	P.....	Gastroenteritis.....	Angel, 8.....	>	32	Idem....			Congestión pulmonar.....	Judicial.	>
10	Idem....	11 m.	P.....	Enteritis.....	Espirito Santo, 35.....	>	33	Idem....	58	Casada..	Pleuronpneumonia.....	Velarde, 16 y 18.....	>
11	Idem....	1	P.....	Idem.....	Ercilla, 9.....	>	34	Idem....	6 m.	P.....	Enterocolitis.....	Paseo de las Delicias, 50.	>
12	Idem....	1	P.....	Enterocolitis.....	Palos de Moguer, 9.....	>	35	Idem....	36	Soltera..	Afección del hígado.....	Fuencarral, 113.....	>
13	Idem....	2	P.....	Hepatitis aguda.....	Jovellanos, 5.....	>	36	Idem....	86	Viuda..	Parálisis progresiva.....	Villalar, 7.....	>
14	Idem....	47	Casado..	Fiebre cerebral.....	Independencia, 3.....	>	37	Idem....	74	Soltera..	Apoplejía cerebral.	Santa Ana, 10.....	>
15	Idem....	3	P.....	Meningitis.....	Toledo, 108.....	>	38	Idem....	82	Idem....	Idem.....	Cañizares, 2.....	>
16	Idem....	9 m.	P.....	Eclampsia.....	Monteón, 18.....	>	39	Idem....	1	P.....	Meningitis.....	Torrejilla de Leal, 17....	>
17	Idem....	1	P.....	Idem.....	Plaza de los Ministerios, 1	>	40	Idem....	2	P.....	Idem.....	Pilar, 13.....	>
18	Idem....	54	Casado..	Diabetes sacarina.	Hortaleza, 90 y 92.....	>	41	Idem....	73	Viuda..	Idem.....	Almagro, 3.....	>
19	Idem....			Destrozo visceral.		Judicial.	42	Idem....	7 m.	P.....	Idem.....	Paseo de San Bernardino, 4.....	>
20	Hembra..	2	P.....	Difteria.....	Plaza de los Ministerios, 1	>	43	Idem....	6 m.	P.....	Eclampsia.....	Villanueva, 35.....	>
21	Idem....	52	Casada..	Tisis tuberculosa.	Hospital Provincial.....	>							
22	Idem....	11 m.	P.....	Meningitis tuberculosa.....	Mesón de Paredes, 90....	>							
23	Idem....	2	P.....	Accidentes de la dentición.....	Gil Imón, 4.....	>							

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Enfermedades infecciosas y contagiosas.....	4	3	7
En el claustro materno.....	2	>	2
Accidentes de la dentición.....	>	2	2
Aparatos. Circulatorio.....	>	2	2
Respiratorio.....	2	7	9
Digestivo.....	5	2	7
Génito-urinario.....	>	>	>
Locomotor.....	>	1	1
Cerebro espinal.....	4	7	11
Enfermedades generales.....	1	>	1
Muerte violenta.....	1	>	1
<b>TOTAL de inhumaciones.....</b>	<b>19</b>	<b>24</b>	<b>43</b>

Madrid 2 de Julio de 1894.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 6 del próximo mes de Octubre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la concesión del desagüe y saneamiento de la laguna de Antela, y encauzamiento de una parte del río Limia, en la provincia de Orense, bajo el presupuesto de 149.747 pesetas 83 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 1.º de Octubre próximo, y en los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 14.974 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 23 de Junio de 1894.—El Director general, B. Quiroga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 23 de Junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la concesión del desagüe y saneamiento de la laguna Antela, y encauzamiento de una parte del río Limia, en la provincia de Orense, se comprometo á tomar á su cargo dicha concesión, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Dirección general de Hacienda.

ESTADO de las cantidades recaudadas en las Aduanas de la isla de Cuba durante el mes de Marzo de 1894, comparado con igual período del año anterior.

ADUANAS	IMPOR- CIÓN	10 por 100 transitorio so- bre importa- ción.	EXPOR- CIÓN	IMPUESTO especial sobre fósforos.	NAVEGA- CIÓN	CARGA	DESGAR- GA	IMPUESTO sobre embarque y desembarque de pasajeros.	DEPÓSITO mercantil.	MULTAS	INTERESES sobre pagarés.	CONSUMO sobre bebidas	PARA LA JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO		TOTAL	DIFERENCIA		
													25 centavos por tonelada de descarga.	Atraque, pontón y draga.		DE MÁS	DE MENOS	
	Pesos. Cént.	Pesos. Cént.	Pesos. Cént.	Pesos. Cént.	Pesos. Cént.	Pesos. Cént.	Pesos. Cént.	Pesos. Cént.	Pesos. Cént.	Pesos. Cént.	Pesos. Cént.	Pesos. Cént.	Pesos. Cént.	Pesos. Cént.	Pesos. Cént.	Pesos. Cént.	Pesos. Cént.	Pesos. Cént.
Habana.....	442.090'26	54.385	82.634'60	>	>	2.003'09	25.390'98	3.658	175'49	8.237'04	>	65.109'16	8.329'01	974'30	692.986'33	27.801'22	>	>
Matanzas.....	48.725'04	1.942'09	>	>	>	5'89	2.533'91	8'25	>	131'49	>	5.468'38	>	>	58.615'05	>	>	21.040'47
Cuba.....	37.396'49	5.046'75	397'38	>	290	192'50	1.125'52	130'50	>	1.114'22	>	3.153'95	>	>	48.847'81	5.050'54	>	>
Cárdenas.....	24.341'05	1.505'53	>	>	>	326'44	758'96	>	>	90'27	>	949	>	>	27.971'30	>	>	9.932'46
Cienfuegos.....	64.772'42	5.057'56	1.491'99	>	>	46'83	2.606'01	41	>	384'12	>	10.472'60	>	>	84.872'53	>	>	34.604'41
Trinidad.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	95'80
Sagua.....	11.512'36	731'68	>	>	>	>	871'48	>	>	5	>	5.952'41	>	>	19.072'98	1.638'92	>	>
Nuevitás.....	1.405'80	613'49	307'83	>	>	490'87	220'24	3	>	500	>	2.144'16	>	>	5.685'39	>	>	7.913'42
Manzanillo.....	241'87	112'99	5.691'66	>	7	944'93	140'07	>	>	>	>	1.449'90	>	>	8.588'42	>	>	>
Caibarién.....	9.963'01	229'68	>	>	>	>	346'61	24'75	>	17'60	>	757'68	>	>	11.339'23	>	>	>
Gibara.....	5.260'60	294'55	486'44	>	>	25'06	88'57	3'25	>	>	>	155'40	>	>	6.388'74	>	>	>
Baracos.....	458'86	18'27	>	>	>	5'10	2'21	3	>	>	>	>	>	>	487'44	>	>	525'26
Zaza.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	61'03
Granánamo.....	5.897'19	184'01	>	>	>	>	374'69	2	>	50'55	>	1.710'08	>	>	8.218'52	>	>	>
Santa Cruz.....	>	>	91'70	>	>	>	76'42	>	>	>	>	>	>	>	168'12	>	>	167'24
TOTAL.....	652.064'95	70.121'65	91.101'60	>	297	4.040'71	34.335'07	3.873'75	200'36	10.530'19	>	97.322'72	8.329'01	974'30	973.191'91	52.984'60	>	77.222'85
En 1893.....	641.079'29	79.788'82	120.907'75	>	2.080'54	5.816'52	27.322'53	2.999'25	198'41	5.125'26	>	106.774'37	4.337'83	993'99	997.429'56	>	>	52.984'60
Más 1894.....	10.985'66	>	>	>	>	>	7.012'54	874'50	1'95	5.404'93	>	9.451'65	3.981'18	>	>	>	>	>
Menos 1894.....	>	9.667'17	29.806'15	>	1.783'54	1.775'81	>	>	>	>	>	>	>	24'69	24.238'25	>	>	24.238'25

Madrid 25 de Junio de 1894.—El Jefe del Negociado, Manuel G. Aguilar.—V.º B.º.—El Director general de Hacienda, D. Arias de Miranda.

Sección de los Registros y del Notariado.

En el territorio de la Audiencia de Manila se halla vacante el Registro de la propiedad de Capiz, de segunda clase y fianza de 1.500 pesos, que debe proveerse entre Registradores de Ultramar y de la Península, con sujeción á lo dispuesto en la regla 2.ª del art. 365 del reglamento general para la ejecución de la ley Hipotecaria de las provincias de Ultramar.

Los aspirantes ó sus apoderados presentarán las solicitudes, que elevarán al Ministro de Ultramar por conducto de esta Sección, dentro del plazo de cuatro meses, á contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 23 de Junio de 1894.—El Jefe de la Sección, Julio García del Busto.—V.º B.º.—El Subsecretario, A. Merelles.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Cartagena.—Hijos de P. Belacios, sin señas.  
 Segovia.—L. Llorens, Alcalá, 30.  
 Figueras.—María García, Pedro Mártir, tercero.  
 Barcelona.—Porta, Bordadores, 9.  
 Sevilla.—José Rivero, Cañizares, 6.  
 B. Ledesma.—Pedro Anglada, Alcalá, 41.  
 Motrico.—Viuda Yorli.  
 Lequeitio.—Ramón Campo, Jacometrezo, 31.  
 Guadalajara.—Félix Creus, Carrera de San Jerónimo, 5, segundo.  
 Lugo.—Saclina.  
 Santander.—Atlántica.

NOROESTE

Oviedo.—José Mateo, barrio de Argüelles, 57, tercero.

OESTE

Leganés.—Francisco Crego, Carrera de San Francisco, 8.  
 Pinto.—Manuel Alvarez, calle de San Cayetano, 4, tercero.

ESTE

Orihuela.—Doña Trinidad Herrero, Génova, 17, tercero (ausente).

Madrid 2 de Julio de 1894.—El Jefe del Cierre, T. Villar.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados eclesiásticos.

BARCELONA

D. Valentín Barart y Dalmasas, Presbítero Provisor de la diócesis de Barcelona.

Hago saber que en el juicio ordinario sobre nulidad de matrimonio entre D. José Capdevila y Layret y Doña Leontina Legarde y Mutelle, ha dictado la siguiente providencia: «Barcelona 6 de Junio de 1894.—Únase el expediente original recibido, relativo al matrimonio entre D. José Capdevila y Doña Leontina Legarde, y proveyendo en cuanto á lo principal del escrito de 19 de Abril último, se admite la demanda formulada, y dese de ella traslado á Doña Leontina Legarde, citándola y emplazándola para que en el término improrrogable de treinta días comparezca en los autos, personándose en forma, á cuyo fin, apareciendo que se ignora su paradero, publíquense los correspondientes edictos en el Diario de Avisos de Barcelona y en la GACETA DE MADRID.

Lo mandó y firma el muy ilustre Provisor de la diócesis. Doy fe.—Basart.—Ante mí, Juan Carbó, actuario.»

E ignorándose el paradero de la demandada Doña Leontina Legarde y Mutelle, se publica la transcrita providencia por medio del presente edicto para que la sirva de citación y emplazamiento en legal forma; con la prevención de que si no comparece en el término señalado le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Barcelona 26 de Junio de 1894.—Valentín Basart.—Juan Carbó. Y—13

Juzgados de primera instancia.

BARCELONA—ATARAZANAS

En virtud de lo mandado por el muy ilustre Sr. Juez de primera instancia del distrito de Atarazanas, en el expediente sobre suspensión de pagos de la Compañía anónima Tranvía de Barcelona, Ensanche y Gracia, se hace saber á todos los interesados en la misma que por auto de 15 de los corrientes ha sido aprobado el convenio entre aquella Compañía y sus acreedores, que se publicó en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID en los días 4 y 10 de Marzo último.

Barcelona 27 de Junio de 1894.—Por mandato del Sr. Juez, Miguel García Mariño. X—7

CALATAYUD

D. Ramón Ferrán y Bastarán, Juez instructor de Calatayud y su partido.

Hago saber que en este Juzgado pende causa criminal contra Isidoro Bancer García, casado, mecánico, de treinta y ocho años, natural y vecino de Madrid, calle de Valencia, número 18, principal, sobre estafa montando en el tren sin billete, de Rueda de Jalón á esta ciudad, el 9 de Mayo último, y en 5 del actual acordé el auto que en parte dice así: «Se declara terminado el sumario en esta causa y elévese la misma á la Audiencia provincial de Zaragoza, previa citación y emplazamiento al procesado, para que en el término de diez días acuda á usar de su derecho ante dicho Tribunal superior, á cuyo fin se expida exhorto al Sr. Juez Decano de los de instrucción de Madrid; y póngase en conocimiento del Ministerio fiscal.

Lo acuerda y firma S. S.; certifico.—Ramón Ferrán.—Roque Romeo.»

Y no habiendo sido encontrado en su domicilio dicho pro-

cesado, por providencia de hoy se ha mandado hacerle el emplazamiento acordado mediante edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, y en su consecuencia se le emplaza, para que en el término de diez días acuda ante dicha Superioridad y nombre Abogado y Procurador que le defienda; bajo apercibimiento de que el Tribunal lo hará de oficio.

Dado en Calatayud á 16 de Junio de 1894.—Ramón Ferrán.—De su orden, Roque Romeo. J—3848

#### HINOJOSA DEL DUQUE

D. José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción del partido judicial de Hinojosa del Duque.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Francisco Palomo y Corral se instruye sumario por el delito de disparo contra Manuel Pérez Díaz, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de dicho sujeto, que luego se expresa, poniéndole, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del procesado Manuel Pérez Díaz.

Dada en Hinojosa del Duque á 7 de Junio de 1894.—José Muñoz Bocanegra.—Por mandado de S. S., Francisco Palomero. J—3722

#### LA RAMBLA

D. José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á la persona ó personas que en la noche del 4 al 5 del actual robaron de la zafunda del cortijo denominado La Herrera, término de Santaella, 14 cerdos, 12 de la propiedad de Rafael Fernández y Fernández y dos de la de D. Francisco Gálvez Pérez, vecinos de Montallean y Herrera respectivamente, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la audiencia de este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en el sumario que con tal motivo se instruye; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades de la Nación se sirvan disponer se practiquen activas y eficaces diligencias en busca de mencionados cerdos, cuyas señas se expresarán, y caso de ser habidos se ocupen y remitan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder fueren encontrados si no justifican su legítima adquisición.

Dado en La Rambla á 9 de Junio de 1894.—José García Valdecasas.—Por mandado de S. S., Antonio López del Moral.

#### Señas de los Cerdos

Doce de dos años, negros, pelones, sin poderse precisar el número exacto de hembras y machos, estos castrados y algunas de aquéllas abiertas, todos herrados con una R.

Y dos machos enteros, uno de ellos colorado y el otro negro, ambos de dos años y al parecer sin hierro. J—3723

D. José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto al individuo ó individuos cuyos nombres y apellidos se ignoran, que en la noche del 4 al 5 del actual se le extraviase una manta á listas oscuras en uso regular, y por uno de sus extremos con listas azules, encarnadas y oscuras, de las llamadas valencianas, y que fué encontrada al amanecer del día 5 en el camino que conduce del cortijo nombrado Villar Viejo al de Arenillas, en el término de esta villa, con el fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días, con el fin de recibirles declaración sobre los extremos que se crean pertinentes en el sumario que se instruye en este Juzgado con motivo del hurto de una yegua al vecino de la misma D. Joaquín Jiménez Rosal, y caso de no presentarse les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en la Rambla á 9 de Junio de 1894.—José García Valdecasas.—Por mandado de S. S., Licenciado Juan de D. Nogués. J—3724

#### LAS PALMAS

D. Miguel Báez Perdomo, Juez accidental de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Alfredo Díaz Varela, natural de Orense, soltero, aspirante del Cuerpo de Correos, cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de veinte días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á rendir indagatoria en causa que se sigue contra el mismo por sustracción de valores; advirtiéndole que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles y militares, procedan á la busca y captura del mismo, y habido que sea lo remitan á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Las Palmas 16 de Mayo de 1894.—Miguel Báez.—De orden de S. S., el actuario. J—3700

D. Miguel Báez Perdomo, Juez accidental de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Mr. James Puinoch Huertes, residente en Inglaterra, y cuyo punto fijo se ignora, á fin de que comparezca en este Juzgado dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, á fin de practicarle una diligencia; advirtiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Las Palmas 21 de Mayo de 1894.—Miguel Báez.—De orden de S. S., el actuario. J—3701

#### LEON

El Sr. Juez de instrucción de León y su partido, por providencia de esta fecha dictada en sumario que instruye por estafa de truchas, á virtud de denuncia de Manuela Díez y

Díez, vecina de Villa-Obispo, el 12 de Mayo próximo pasado, acordó se cite á Benito Cabedo, José María Toscano, Francisco González Llamas, Domingo Fernández y Atanasio Iglesias y su esposa, por quienes transcurrieron, que el día 12 de Mayo último fueron recorridos por la Alcaldía de esta ciudad, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con objeto de prestar declaración en dicha causa; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

León 12 de Junio de 1894.—El actuario, Eduardo de Nava. J—3748

#### LORCA

D. Antonio Campesino y Barrocal, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita á D. Teodosio Navarro Izquierdo, cuyas circunstancias personales y actual paradero se ignoran, habiendo sido su último domicilio esta ciudad, y en la actualidad se tienen noticias de que reside en Madrid, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que resulte publicado este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar cierta declaración en causa que se sigue sobre estafa de 250 pesetas á Joaquín Sánchez Santiago, contra el gitano Francisco Montoya Vargas, alias Manué; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del expresado plazo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lorca á 12 de Junio de 1894.—Antonio Campesino.—El actuario, Miguel Alvarez. J—3749

#### LLERENA

D. Lucas Miguel Descalzo y Olivares, Juez municipal de esta ciudad en funciones del de instrucción de este partido por hallarse el propietario en uso de licencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Guillermo Suárez Murillo para que en el término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Sevilla y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los resultados de la causa que se sigue en su contra por el delito de estafa, cuyo sujeto es de diez y ocho años de edad, soltero hijo de Enrique y de María, natural de Don Benito y vecino de la villa de Fuentes de Cartos, de estatura mediana, color triguero, barba poca, nariz regular, ojos pardos, pelo castaño oscuro, y viste pantalón, americana y chaleco de lana oscuro, sombrero hongo fino negro, y botinas de becerro con elásticos, teniendo como señas particulares una en cada ojo.

En su virtud, y para la presentación de dicho sujeto, ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, desplieguen la mayor actividad para investigar su paradero, y conocido, detenerlo y ponerlo á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Llerena á 11 de Junio de 1894.—Lucas Miguel Descalzo.—Por su mandado, el actuario, Manuel Martín. J—3750

#### MADRID—AUDIENCIA

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Julián Pérez Díaz, casado, de veintidós años de edad, carpintero; María Ruiz Alvarez, de veintisiete años, casada, que aparece vivían en la calle de Embajadores, núm. 18, tercero derecha, y Emilio Costillo Sansano, de veinticinco años, soltero, sargento licenciado del Ejército, que vive calle del Mediodía Grande, núm. 17, piso principal izquierda, cuyas demás circunstancias, actual paradero y domicilio se ignoran, para que en el preciso término de diez días comparezcan en el expresado Juzgado, sito en la Casa Palacio de éstos, calle del General Castaños, núm. 1, á fin de que respondan á los cargos que les resultan en el sumario que me hallo instruyendo por hurto.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de los mencionados sujetos, presentándoles en el repetido Juzgado.

Dado en Madrid á 12 de Junio de 1894.—Laurentino Ocampo.—El Escribano, P. H., Licenciado Julio López. J—3751

#### MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal, en funciones del de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, en el exhorto que procede del Juzgado de Sabadell, y referente á causa seguida en el mismo contra Manuel Gómez de la Riva por calumnias, pende en dicho Juzgado, se ha acordado se cite á D. José Ferrer y Domínguez para que dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezca en expresado Juzgado del Hospital y Escribanía del que refrenda con el fin de hacerle un requerimiento acordado en repetida causa y en méritos de carta orden de la Superioridad; apercibiéndole que de no hacerlo incurrirá en la multa de 5 á 25 pesetas y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Junio de 1894.—Mariano Cabezas.—El Escribano, P. S., Vicente García. J—3704

#### MADRID—INCLUSA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte, dictada en el sumario que se instruye por hallazgo del cadáver de una mujer desconocida que vestía abrigo viejo de felpa color café y mantón negro, también viejo, la cual fué arrollada y muerta á la una y cuarenta y nueve minutos de la tarde del día 29 de Mayo último en el kilómetro 4 de la vía de circunvalación, frente á las Peñuelas, se cita por el presente y término de nueve días para que comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á los parientes de la misma y á todas las personas que puedan declarar acerca de la identidad y demás circunstancias, así como para ofrecerles á los primeros la causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el término referido les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 11 de Junio de 1894.—V.º B.º Luis Rodríguez Ollero.—El actuario, Eustaquio Moreno. J—3705

#### MADRID—PALACIO

El Sr. Juez municipal suplente é interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, en providencia dictada en 11 del actual, á instancia de D. Bernardo de Pa-

blo, en el juicio ejecutivo por el mismo, promovido con Don Alfredo de Carlos Hierro, ha acordado se proceda al embargo sin hacer previamente el requerimiento de pago, que se efectuará, así como la citación de remate, en el modo y forma que determina el art. 1.460 de la ley de Enjuiciamiento civil y sus concordantes.

En su virtud, expido la presente cédula, por la que se cita de remate á D. Alfredo de Carlos Hierro, á quien se concede el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga á la ejecución, si le conviniere, en cuyo caso le serán entregadas las copias presentadas, y se expresa además que por ignorarse su paradero se ha practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago.

Madrid 26 de Junio de 1894.—El actuario, Antonio Ponce de León. X—2

D. Francisco Manzano, Juez municipal suplente é interino de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Antonia González N., hija de padre desconocido y de Bernarda González, natural de Neiras (Lugo), soltera, no virgen, de veintiséis años de edad, que habitó en la calle de Ferraz, núm. 39, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, color moreno oscuro, nariz aguileña, ojos pardos y boca regular, para que dentro del término de diez días se presente ante este Juzgado ó en la cárcel celular á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra la misma se sigue por el delito de robo; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar y será declarada rebelde.

Y se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la captura y presentación de dicha procesada.

Dada en Madrid á 11 de Junio de 1894.—Francisco Manzano.—El Escribano, Santos Pinto. J—3725

#### MADRID—UNIVERSIDAD

Sentencia.—En la villa de Madrid, á 25 de Junio de 1894, el Sr. D. Pablo Maroto, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad; habiendo visto estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador D. Pedro Mariano Palacios, en nombre y representación de D. Robustiano Gil y Revilla, casado, cesante y mayor de edad y vecino de esta capital, defendido por el Abogado Don Ramón Vinader, contra D. Fabián Gil ó sus derecho habientes, y por su rebeldía con los estrados del Juzgado; sobre que se les condene á que reconozcan que está extinguida la obligación que nace de la escritura de 21 de Mayo de 1856, otorgada por D. Robustiano Gil Pérez, y la hipoteca que la garantiza, y se declaren extinguidas la acción personal y la hipoteca constituida sobre la casa sita en la calle del Limón, número 13;

Fallo que debo condenar y condeno á D. Fabián Gil ó sus derecho habientes á que reconozcan que está extinguida la obligación nacida de la escritura otorgada en 21 de Mayo de 1856 por D. Robustiano Gil y Pérez, y la hipoteca que la garantiza, y declaro prescritas y extinguidas la acción personal y la hipoteca constituida sobre la casa sita en esta capital, calle del Limón, núm. 14 antiguo y 13 moderno; y mando que luego que esta sentencia sea firme, se libre mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la propiedad de la zona de Occidente, para la cancelación de la toma de razón que de la relacionada escritura se hizo.

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en los estrados del Juzgado se publicará en la GACETA DE MADRID, *Diario oficial de Avisos* y *Boletín oficial* de esta provincia, por la rebeldía en que están declarados los demandados, lo mando y firmo.—Pablo Maroto.

Cuya sentencia se publicó en el mismo día de su fecha; y para insertar en la GACETA DE MADRID, pongo la presente que firmo en Madrid á 27 de Junio de 1894.—El Escribano, Donato Toledo. X—4

#### MÁLAGA—MERCED

D. Francisco Gallego Blanco, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

En virtud del presente y en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de policía judicial de la Nación, y de mi parte les pido y encargo practiquen y manden practicar las más activas y eficaces diligencias hasta conseguir la captura de un desconocido que en la noche del 19 de Mayo último, y en la calle de Luis de Velázquez de esta ciudad, arrojó una piedra á Adolfo Romeo Fernández, lesionándolo en la cabeza, y caso de ser habido lo pongan en la cárcel pública á mi disposición; pues en así hacerlo coadyuvarán á la buena y recta administración de justicia.

Dada en Málaga á 9 de Junio de 1894.—Francisco Gallego.—Por su mandado, José D. y Márquez. J—3726

#### MEDINA SIDONIA

D. José Díez de Tejada y Vargas Machuca, Juez de instrucción de Medina Sidonia.

Por la presente requisitoria exhorta, ruega y encarga á las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial, ordenen y practiquen activas diligencias para la busca y ocupación del semoviente que al pie se reseña y que fué sustraído de este término municipal á Manuel Mejías Navarro en la mañana del 10 de Mayo último, y caso de ser habido lo manden conducir y poner á la disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encontrare, de no acreditar su legítima adquisición.

Dada en Medina Sidonia á 11 de Junio de 1894.—José Díez de Tejada.—Por mandado de S. S., José Manuel Pereda.

#### Señas generales de la caballería.

Una barra rocia de tres años, alzada regular, sin hierro, lucera y señalada de la oreja derecha. J—3752

#### MONTILLA

D. Diego Medina y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber que en virtud de auto dictado en el sumario que en este dicho Juzgado se sigue contra Antonio Pradas Díaz y Manuel García Fernández, por hurto, se llama á los dueños de las caballerías que después de resenarían, para que en el término de diez días, contados desde que apareza éste inserto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á justificar la propiedad de las mismas, que según expresan los procesados las compraron á unos desconocidos en la ciudad de Lucena; previniéndoles

que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.  
Montilla 5 de Junio de 1894.—Diego Medina y Garcia.—  
Por el actuario Sr. Morales, Juan Reina.

*Señas de las caballerías.*

Un mulo capón, castaño oscuro, de siete años, mediano, sin hierro, con las señas particulares de ser patilargo y acodadas y tener un tumor en el dorso, del aparejo.  
Un burro entero, rucio, de seis años, mediano, sin hierro, con un corte como de tijera en el borde externo de ambas orejas. J—3706

MORON

D. José Belmont y Mora, Juez de instrucción del partido judicial de Morón.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José Delgado se instruye sumario por el delito de lesiones contra Antonio Melgar Caballero, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Antonio Melgar Caballero, de treinta y ocho años, hijo de José y Ana, casado, natural de Arriate, vecino de Morón, peón caminero; pesa 60 kilogramos, estatura un metro 64 centímetros, manos 17 centímetros, pies 27, calvo, ojos azules, color sano, cicatrices de viruelas.

Morón 11 de Junio de 1894.—José Belmont.—El actuario, José Delgado. J—3727

D. José Belmont y Mora, Juez de instrucción del partido.

Por el presente, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de mi parte pido y suplico á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de las alhajas que se expresan á continuación, las que en unión de un billete de 1.000 pesetas y otro de 500 fueron robados de la casa habitación de D. Francisco Tobar Mearcis, en la calle Cantarranas de esta villa, la noche del 11 de Febrero del corriente año, y caso de ser habidas las remitan á este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no justifican en el acto su procedencia.

Dado en Morón de la Sierra á 11 de Junio de 1894.—José Belmont.—De orden de S. S., Alejandro Motta.

*Efectos robados.*

- Un billete de 1.000 pesetas.
- Otro de 500.
- Un desvacionario, parte de concha, incrustado de plata y nácar.
- Un rosario de oro ó plata filigranado.
- Una pulsera de plata con colgantes.
- Unos gemelos de teatro de nácar, de señora.
- Una cartera piel de Rusia con iniciales F. T., de plata.
- Un estuche vacío.
- Otro con un alfiler de oro.
- Una caja maqueada.
- Una pulsera de plata. J—3753

OLIVENZA

D. Julián Huerta Pobes, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que referencia se instruye causa por hurto de bellotas, llevado á cabo á fines de Diciembre próximo pasado en la dehesa de Cerrollano, término de Villanueva del Fresno, contra Juan José Banejo Gómez y otros, y en el que y por providencia de hoy he acordado la expedición de los oportunos edictos, para que el arrendatario de dicha dehesa en la fecha expresada, D. Domingo Martín Pulido, comparezca en el término de quinto día ante este Juzgado, con el fin de ofrecerle el procedimiento; apercibéndole que de no hacerlo se le tendrá por desistido de las acciones que le correspondan.

Dado en Olivenza á 9 de Junio de 1894.—Julián Huerta Pobes.—De su orden, José Torradadell. J—3728

El Sr. D. Julián Huerta Pobes, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, ha resuelto, en providencia fecha de hoy, dictada en el sumario que en este Juzgado se sigue contra Antonio Montañón Fernández, por hurto de caballerías, se cite al sujeto llamado Antónuelo el Torero y al apellidado Gómez, cuya vecindad y paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezcan en la sala audiencia de este dicho Juzgado al efecto de prestar declaración; pues de no hacerlo incurrirán en la multa que dispone el art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y con el fin de que se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, según está mandado, extiendo la presente, que firmo en Olivenza á 9 de Junio de 1894.—Domingo Parra. J—3708

PRIEGO

D. Pedro Rico y Orduña, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), cito, llamo y emplazo al procesado Antonio Jaén Omeva, soltero, de veintinueve años de edad, de oficio albañil, hijo de Tiburcio y de Francisca, natural y vecino de esta ciudad, sin saberse su actual paradero, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á la práctica de varias diligencias en el sumario que contra el mismo se instruye por el delito de lesiones graves; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo pido y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás individuos y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado procesado Antonio Jaén Omeva, poniéndolo á disposición de este Juzgado, caso de ser habido, con las seguridades convenientes.

venientes; pues así lo tengo mandado por auto de hoy en la pieza correspondiente á dicho sumario.

Dada en Priego de Córdoba á 8 de Junio de 1894.—Pedro Rico.—Por mandado de S. S., Enrique Aguilera. J—3754

PUNTEDEUME

D. Benigno Sánchez Andrade, Juez de instrucción del partido de Puente deume.

Por la presente llamo, cito y emplazo á Ramón Vidal Veiga, vecino de Verines, el cual hasta hace poco tiempo estuvo residiendo en Frene como dependiente del Resguardo de consumos y se ignora su actual paradero, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado con objeto de prestar declaración indagatoria en sumario que en unión de otros se le instruye sobre allanamiento de morada y detención de efectos; apercibéndole que de no hacerlo, además de pararle el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, se decretará su prisión provisional y se le declarará rebelde.

Dada en Puente deume á 11 de Junio de 1894.—Benigno Sánchez Andrade.—Ante mí, Nicolás Pena. J—3776

PUERTO DE SANTA MARIA

D. José Ricardo Romero y Suárez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á un individuo llamado José Sedano, alias El Rifino, de estatura regular, de unos veintidós años, moreno, sin pelo de barba, tipo filipino de donde se cree es natural; viste traje de americana oscuro y sombrero hongo color canela, siendo fácil encontrarse en los teatros á los que ha pertenecido como corista, para que dentro del término de quince días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye por estafa; apercibido de que si así no lo verifica será declarado rebelde.

Al mismo tiempo recomiendo tanto á las Autoridades civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel de dicho individuo, procediéndose igualmente á la busca y ocupación de una pipa de oro, tres pares de calcetines, seis pañuelos de seda, cuatro idem blancos, dos camisas blancas, varias corbatas, un tenedor de plata, unos gemelos de oro con piedrecitas en los centros, otros idem consistentes en dos monedas de 21 y cuartillo y las iniciales F y M, media pulsera de oro, un billete de 25 pesetas, 50 tabacos habanos y varias monedas de plata, capturándose á las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición.

Dada en el Puerto de Santa María á 12 de Junio de 1894. J. Ricardo Romero.—El Escribano, Andrés Ortiz. J—3755

SALAMANCA

D. Manuel de Torres Requena, Juez de instrucción de Salamanca y su partido.

Hago saber que en este Juzgado de mi cargo y por la Escribanía de D. Julián Mancebo pende causa criminal de oficio con motivo de haberse hallado el día 7 de Abril último en la dehesa de Izcala, término municipal de Topás, en esta provincia, varios objetos que se dirán al final y que se supone hayan sido sustraídos de alguna iglesia; en su consecuencia, se cita, llama y emplaza al dueño ó dueñas de tales objetos, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en aludida causa.

Del propio modo se cita y llama á los autores de la sustracción de dichos efectos para que á los mismos fines comparezcan ante este Juzgado, y por último se encarga á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca de los autores del hecho, poniéndolos, una vez que fuesen habidos, á disposición de este Juzgado.

Salamanca 11 de Junio de 1894.—Manuel de Torres Requena.—El Secretario habilitado, Alfredo Mancebo.

*Objetos hallados.*

- 1.º Una lámpara de metal dorado, aplastada, dos ángeles del mismo metal y varios trozos de cada una que parece pertenecen á dicha lámpara.
- 2.º Dos escudos de metal dorado, ambos iguales en la forma y dimensiones, uno tiene al dorso la inscripción siguiente: La dió D. Francisco González, y en el otro se lee: La dió Pedro Miguel.
- 3.º Otro de hoja de lata con la imagen de la Purísima en el centro, vaciada en plomo y éste pintado de dorado con la inscripción en el reverso Leoncio Redero, 1881.
- 4.º Un bote pequeño de hoja de lata con una cinta negra de estambre metida por dos arcos.
- 5.º Un plato de hoja de lata y un extractor de cartuchos. J—3756

SANTANDER

El Sr. D. Alejandro Martín, Juez de instrucción del partido de Santander, en providencia de hoy, dictada en diligencias sobre ejecución de sentencia en causa seguida sobre lesiones contra Abilio Julián Villegas López, de diez y nueve años, natural de Herrera de Rio Pisuegra, vecino de Camargo, soltero, jornalero, cuyo actual paradero se ignora, tiene acordado se cite por la presente, como desde luego se verifica, á dicho Abilio Villegas López para que dentro del término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado instructor, sito en la calle de Cañadio, 1, tercero derecha, á recoger el cuchillo de su propiedad y pieza de convicción en la causa expresada; apercibéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, se expide la presente en Santander á 5 de Junio de 1894.—El Secretario, Juan Castrillo. J—3757

SEVILLA—SALVADOR

D. Julián López Camacho, Juez municipal é interino de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplazo al que se crea dueño de 12 kilogramos de tabaco de contrabando que fué aprehendido el día 22 de Enero del presente año en el sitio denominado Llano de la Dehesa, término de Montellano, para que en el término de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado, situados plaza de la Contratación, 8, con el fin de recibirle cierta declaración en causa

que estoy instruyendo por encuentro de dicho tabaco; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sevilla á 4 de Junio de 1894.—Julián López Camacho.—El Secretario, Licenciado Rafael Megía. J—3692

TRUJILLO

D. Lorenzo de las Heras Diebra, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que procedente de causa que instruyo contra Juan Fabián Campos, alias Mondoguero, por resistencia y atentado á los agentes de la Autoridad, se halla depositado por este Juzgado el semoviente cuyas señas á continuación se expresan, ocupado á dicho procesado el día 3 del actual y de cuya legítima adquisición se duda.

Y lo publico para que pueda llegar á conocimiento de las personas que se crean dueños ó tengan derecho á referido semoviente, y en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado por sí ó por persona á su nombre á fin de ser examinados por lo conducente.

Dado en Trujillo á 6 de Junio de 1894.—Lorenzo de las Heras.—El actuario, Norberto Rodríguez.

*Señas del semoviente.*

Una yegua castaña, de seis cuartas y seis años, lucera, calzada de las posteriores, con pelos blancos en la cruz y de cabeza chata. J—3651

VITORIA

D. Leopoldo Jiménez Escribano, Juez de primera instancia de Vitoria y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Mr. Bernhard Philippe, Mr. Ernest Dieutegard, Mr. J. Dothée, Mr. Léger Bertrand, D. Miguel Ugarte, Mr. Ricco y Cruchet y Meusieurs Roubandi y Geoffroy, en concepto de acreedores de Doña Estéfana Ruiz de Gauna y Gómez, comerciante y vecina de esta ciudad, y en atención á no tener sus domicilios en la Península, para que el día 17 de Julio próximo venidero, y hora de las once de su mañana, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado á celebrar junta general para tratar de la proposición de convenio presentada por la Doña Estéfana; previniendo á dichos señores acreedores que deben presentarse en la junta con el título de su crédito respectivo, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; pues así lo tengo acordado á solicitud de la deudora en providencia de ayer.

Dado en Vitoria á 16 de Junio de 1894.—Leopoldo Jiménez.—Por su mandado, ante mí, Pedro del Marmol. X—11

D. Leopoldo Jiménez Escribano, Juez de primera instancia de Vitoria y su partido.

Por el presente se hace saber que en este Juzgado se ha promovido demanda de menor cuantía por el Procurador Don Regino Mendoza, en nombre de D. Angel Sáez de Ugarte y Landa, casado, mayor de edad, labrador y vecino de Maturana, contra la herencia yacente de la finada Doña Felipa Ruiz de Gauna y Martínez de Guereñu, viuda, y vecina que fué de dicho Maturana, sobre pago de 52 fanegas, 10 y medio celemines de trigo, y 1.452 pesetas y 70 céntimos.

En su virtud, y siendo desconocidos é inciertos los herederos de Doña Felipa Ruiz Gauna, se les emplaza por medio de este edicto para que en el término de nueve días, contados desde que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en referidos autos de este juicio.

Dado en Vitoria á 18 de Junio de 1894.—Leopoldo Jiménez.—Por su mandado, ante mí, Pedro del Marmol. X—12

NOTICIAS OFICIALES

Jerez-Lanteira.

SOCIEDAD ANÓNIMA MINERA

Balance en 31 de Mayo de 1894.

ACTIVO	
Inmovilizado:	
Minas y concesiones.....	4.116.604'29
Fábricas, canales, carreteras, materiales, puesta en marcha, constitución, etc.....	2.638.784'57
Trabajos preparatorios de 1892.....	271.188'29
Idem id. de 1893.....	76.436'53
Explotación (cinco primeros meses de 1894)...	155.737'20
Investigación (id. id. id.).....	14.513'55
Realizable:	
Acopios en almacén.....	102.483'67
Minerales en id.....	74.795'82
Disponible:	
Cuentas de banca.....	34.435'93
Caja.....	26.220'06
Deudores varios.....	2.108'55
	<hr/>
	7.513.308'46
PASIVO	
Capital.....	6.000.000
Empréstito:	
Reembolsable en francos.....	978.360'35
Idem en pesetas.....	419.216'25
Acreeedores varios.....	115.701'86
	<hr/>
	7.513.308'46

El Contable, Cartier. = V.º B.º = El Ingeniero, E. Baráige.—Es copia.—El Presidente del Consejo de administración, Marqués de la Merced. X—3

La Concordia.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

Esta Sociedad ha acordado la derrama del dividendo pasivo, núm. 88, de 5 pesetas por acción.  
Madrid 1.º de Julio de 1894.—El Secretario, J. Francisco Santos. X—1

Compañía de los caminos de hierro del Norte de España.

En los sorteos verificados hoy de las 255 obligaciones de tercera serie, 257 de cuarta y 520 de quinta, de la línea del Norte, correspondientes al vencimiento de 1.º de Julio del presente año, han resultado amortizadas las siguientes:

Tercera serie, números 3.201 á 3.300, 8.498 á 8.500, 33.001 á 33.050, 49.101 á 49.200. Cuarta serie, números 14.501 á 14.557, 27.001 á 27.100, 33.601 á 33.700. Quinta serie, números 35.901 á 36.000, 37.801 á 37.900, 40.701 á 40.800, 44.601 á 44.620, 45.801 á 45.900, 64.001 á 64.100.

Los pagos se efectuarán á contar del día 1.º de Julio, con deducción de los impuestos establecidos por las disposiciones vigentes.

En Madrid, en la estación del Norte y en el Crédito Mobiliario Español.

En Barcelona, en el Crédito Mercantil. En París, en el Crédito Mobiliario Español. En Santander, en casa de los Sres. Hijos de Pombo, las de tercera serie.

Madrid 30 de Junio de 1894.—El Secretario del Consejo, Pedro Méndez de Vigo. X—8

En el sorteo verificado hoy de las 101 obligaciones de tercera serie de la línea de Tudela á Bilbao, correspondientes al reembolso del presente año, han resultado amortizadas las señaladas con los números 6.601, 44.701 á 44.800.

Los pagos se efectuarán á contar del día 1.º de Julio próximo, con deducción de los impuestos establecidos por las disposiciones vigentes.

En Madrid, en la estación del Norte y en el Crédito Mobiliario Español.

En Bilbao, en el Banco de Bilbao. En Santander, en casa de los Sres. Hijos de Pombo. Y en Barcelona, en el Crédito Mercantil.

Madrid 30 de Junio de 1894.—El Secretario del Consejo, Pedro Méndez de Vigo. X—9

En los sorteos verificados hoy de las 1.446 obligaciones de prioridad y 1.043 de las especiales de las líneas de Zaragoza á Pamplona y Alsásua y de Zaragoza á Barcelona, correspondientes al vencimiento de 1.º de Julio de este año, han resultado amortizadas las siguientes:

Prioridad.

Números 1.901 á 2.000, 8.201 á 8.300, 45.101 á 45.200, 45.801 á 45.900, 84.101 á 84.200, 99.201 á 99.300, 139.001 á 139.100, 150.801 á 150.900, 152.301 á 152.400, 167.701 á 167.799, 182.454 á 182.500, 183.301 á 183.400, 199.001 á 199.100, 223.201 á 223.300, 234.501 á 234.600.

Especiales.

Números 25.101 á 25.200, 44.601 á 44.700, 46.701 á 46.800, 81.601 á 81.700, 121.901 á 122.000, 155.801 á 155.843, 166.201 á 166.300, 174.401 á 174.500, 185.501 á 185.600, 201.901 á 202.000, 204.601 á 204.700.

Los pagos se efectuarán á contar del día 1.º de Julio próximo, con deducción de los impuestos establecidos por las disposiciones vigentes.

En París, en el Crédito Mobiliario Español, rue de la Victoire, 69.

En Madrid, en la estación del Norte y en el Crédito Mobiliario Español.

En Barcelona, en el Crédito Mercantil. Madrid 30 de Junio de 1894.—El Secretario del Consejo, Pedro Méndez de Vigo. X—10

Compañía del Ferrocarril de Zafra á Huelva.

SORTEO SEMESTRAL NÚM. 9

Números de 140 obligaciones de primera hipoteca de esta Compañía, que han salido en el sorteo celebrado en 1.º de Julio de 1894:

Table with 6 columns of numbers representing lottery results for the Zafra to Huelva railway company.

Madrid 1.º de Julio de 1894.—El Secretario general de la Compañía, Guillermo C. Hamilton. X—6

SORTEO SEMESTRAL NÚM. 9

Números de 54 obligaciones de segunda hipoteca de esta Compañía, que han salido en el sorteo celebrado en 1.º de Julio de 1894:

Table with 6 columns of numbers representing lottery results for the second mortgage of the Zafra to Huelva railway company.

Madrid 1.º de Julio de 1894.—El Secretario general de la Compañía, Guillermo C. Hamilton. X—5

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 2 de Julio de 1894, comparada con la del día anterior.

Main financial table containing 'FONDOS PÚBLICOS' and 'CAMBIO AL CONTADO' with various bond and exchange rates.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table listing exchange rates for various Spanish cities like Albacete, Alcoy, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 30 DE JUNIO DE 1894

Table showing foreign exchange rates for Paris, including debt and obligations.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris á la vista, francos, beneficio á papel, 21'45-21'65.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 2 de Julio de 1894.

Meteorological table with columns for time, altitude, temperature, humidity, wind direction, and sky state.

Table with weather-related data: Temperatura máxima á cielo descubierto, velocidad del viento, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península...

Large table of telegrams received from various locations, detailing weather conditions and local events.

RETRASADOS — DÍA 1.º

Table of delayed telegrams from locations like Málaga, Teruel, Bilbao, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Teruel y San Sebastián.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1894.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID...

PESETAS

Table showing prices for different editions of the official guide: Primera clase, Segunda ídem, etc.

ESCALAFÓN GENERAL DE LOS EMPLEADOS DE LA Administración civil, activos y cesantes, dependientes del Ministerio de la Gobernación...

SANTOS DEL DIA

San Trifón y compañeros mártires.

Cuarenta Horas en la iglesia de las Descalzas.